



INSTRUCCIÓN GENERAL N° 1/16

Ref: Causas elevadas a juicio por las Fiscalías que integran la Unidad de Investigación de Casos Complejos.

**Sres. Fiscales de Cámara del
Centro Judicial Capital:**

ALEJANDRO MOYANO, FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, en ejercicio de las facultades conferidas por los arts. 171 y 172 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y los arts. 11, 13, 14, 15 y 16 incs. 6 y 7 de la ley 7826 (LOMP) y sus modificatorias, imparte a Uds. la siguiente instrucción de carácter general:

Y VISTOS: 1) El Acuerdo Reglamentario N° 668, Serie “A” de fecha 03/06/2003 del Excmo. Tribunal Superior de Justicia que determina categorías de causas con prioridad de juzgamiento, dentro de las cuales cabe incluir aquéllas investigadas por las Fiscalías de Casos Complejos, atento lo previsto por los puntos 4, 5, 6, 10 y 13.

2) Los datos estadísticos obrantes en esta Fiscalía General con relación a las causas elevadas a juicio por parte de las Fiscalías de Instrucción que integran la Unidad de Investigación de Casos Complejos.

Y CONSIDERANDO: 1) Con el objetivo de optimizar la respuesta punitiva penal en ámbitos de delincuencia que, por sus propias características, requieren un esfuerzo investigativo especializado, la Fiscalía General creó la Unidad de Investigación de Casos Complejos mediante Instrucción General 5/10.

2) En la referida Instrucción se fijaron parámetros objetivos con el objeto de circunscribir el ámbito de actuación de las fiscalías que integran la mencionada Unidad, teniendo especialmente en cuenta la multiplicidad de hechos, de víctimas individualizadas o difusas, y de damnificados; comisión por plurales sujetos activos o con una particular formación técnica o profesional; actuación organizada o especial astucia puesta al servicio del delito de que se trate; confección y utilización de documentación falsa y/o adulterada, o de sistemas informáticos adulterados y grave incidencia social, entre otros.

3) En virtud de las características mencionadas, las causas tramitadas por ante la Unidad de Casos Complejos insumen un particular esfuerzo investigativo en cuanto a los recursos humanos y materiales requeridos para arribar a un mérito conclusivo que permita el desarrollo del juicio. Todo ello, en pos de la consecución de los fines del proceso penal, conforme los fundamentos vertidos en Instrucciones Generales 2/11, 4/14 y 4/15 de esta Fiscalía General.

4) En función de la experiencia recogida desde la puesta en funcionamiento de la Unidad de Investigación de Casos Complejos, los informes remitidos por los Fiscales que la integran y los datos estadísticos obrantes en esta Fiscalía General, se advierte que de la totalidad de causas que han sido elevadas a juicio por parte de esas fiscalías, sólo un escaso porcentaje han sido juzgadas.

5) Asimismo, de los informes estadísticos mencionados, se desprende que en casi la totalidad de las causas que integran la Unidad de Casos Complejos se efectúan múltiples planteos, de los cuales un alto porcentaje deben ser resueltos por la Excma. Cámara de Acusación o por el Fiscal que actúa ante aquélla.



6) Conforme lo indicado en los puntos precedentes y a los fines de brindar una respuesta estatal frente a estos hechos delictivos de tan compleja investigación, resulta conveniente adoptar medidas que prioricen su resolución y, en su caso, la pronta realización del debate.

Por lo expuesto, y atento las normas legales citadas;

RESUELVO:

I. INSTRUIR a los Sres. **Fiscales de Cámara en lo Criminal del Centro Judicial Capital** para que insten, a los respectivos Tribunales, a que realicen las audiencias tendientes a que se juzguen los hechos delictivos cuyas investigaciones proceden de la Unidad de Investigación de Casos Complejos (Fiscalías de Instrucción de Distrito Uno Turno Uno y de Vigésimo Séptima Nominación).

II. INSTRUIR al Sr. **Fiscal de Cámara de Acusación del Centro Judicial Capital** a fin de que brinde especial tratamiento a las causas procedentes de la Unidad de Investigación de Casos Complejos, y, en su caso, inste a dicho tribunal a la pronta resolución de los recursos de apelación interpuestos.

III. COMUNÍQUESE al Excmo. Tribunal Superior de Justicia, a sus efectos.

IV. NOTIFÍQUESE y dese la más amplia difusión.

FISCALIA GENERAL, 23 de febrero de 2016.